



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1963-06711, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, y facultado para realizar este tipo de actos, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1941-00096, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), condición que acredito con la Certificación del Acta de Juramentación No 47-2016, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a quien en lo sucesivo para los efectos de este Convenio podrá denominarsele "**FONAC**", ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- I. Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de conformidad al artículo 29 numeral 2) reformado de la Ley General de la Administración Pública, contempla entre sus competencias lo concerniente a la participación ciudadana; regulación, registro, auditoría y seguimiento de las asociaciones civiles; **igualmente por mandato de Ley le corresponde realizar convocatorias para la instalación de Asambleas del Foro Nacional de Convergencia.**
- II. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) fue creado mediante Decreto Legislativo No 155-94, de fecha cuatro (4) de noviembre de mil novecientos

noventa y cuatro (1994), y reformado por Decreto Legislativo No 286-2009, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha dos (02) de febrero del año dos mil diez (2010); inscrito en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de "**LA SECRETARÍA**" bajo el número 2013000290, siendo una instancia nacional de dialogo, en el que, mediante el análisis y discusión de los problemas nacionales, se arribe a consensos y se definan cursos de acción para el mediano y largo plazo del País; asimismo una instancia para verificación y seguimiento independiente del cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO: El presente convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Foro Nacional de Convergencia, para la realización de la Asamblea del "**FONAC**", a celebrarse el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con la participación de 350 miembros de diferentes organizaciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

1. A efectos de eficientar el cumplimiento de las atribuciones del "**FONAC**", "**LA SECRETARÍA**" otorgará apoyo económico, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**, dicha cantidad será depositada a la cuenta mixta No. 11101010002419 del Banco Central de Honduras, a favor del "**FONAC**", mediante una sola transferencia, debiendo utilizarse **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** dichos fondos como apoyo en los gastos de organización, para el desarrollo de la Asamblea a celebrarse el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con la participación de aproximadamente 350 miembros de diferentes organizaciones.
2. Participar en la Asamblea a celebrarse el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

3. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "FONAC":

1. Manejar con transparencia los fondos económicos otorgados por **"LA SECRETARÍA"**, producto del presente Convenio de Cooperación.
2. Resguardar los documentos originales como soporte de los gastos efectuados, para respaldo de los mismos para futuras auditorias por los entes contralores del Estado.
3. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante Adendum respectiva, la cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: Este Convenio podrá rescindirse por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo de "las partes".

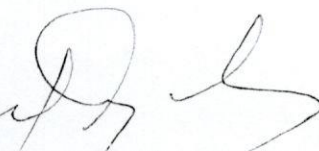

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: EL CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y se limitara exclusivamente al cumplimiento del objetivo principal del presente documento.


CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION: "Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.



En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



Hector Leonel Ayala Alvarenga
"LA SECRETARÍA"



Soledad Funes Donaire
"FONAC"